



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ACUERDO 146/2015, de 17 de diciembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la modificación del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Burgos, aprobado por Acuerdo 66/2004, de 27 de mayo, de la Junta de Castilla y León.*

La Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León, en su artículo 23, establece que en cada una de las Universidades públicas de Castilla y León se constituirá un Consejo Social como órgano de participación de la sociedad en la Universidad y de interrelación entre ambas.

El artículo 24.4.i) de esta Ley atribuye a los Consejos Sociales la competencia para elaborar su reglamento de organización y funcionamiento, y el artículo 29.1 exige que sea aprobado por la Junta de Castilla y León y publicado en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Mediante Acuerdo 66/2004, de 27 de mayo, de la Junta de Castilla y León, se aprobó el Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Burgos, posteriormente modificado mediante Acuerdo 57/2005, de 12 de mayo, de la Junta de Castilla y León.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad de Burgos, en la sesión celebrada con fecha 8 de julio de 2015, ha estimado necesario modificar el apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social, con el fin de adecuar su funcionamiento a las necesidades derivadas de la práctica y, de ese modo, dotarse de mayor agilidad.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero de Educación, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 17 de diciembre de 2015 adopta el siguiente

#### ACUERDO

Aprobar la modificación del apartado 2 del artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Burgos, aprobado por Acuerdo 66/2004, de 27 de mayo, de la Junta de Castilla y León, quedando redactado como sigue:

«Las Comisiones celebrarán sesión a convocatoria e iniciativa de su Presidente o a solicitud de un tercio de los componentes de ella cuando lo juzguen conveniente. Las Comisiones que tengan relación con asuntos que vayan a figurar en el orden del día de un Pleno se reunirán cuando la entidad del asunto lo requiera a juicio del Presidente de la



Comisión. Las reuniones se celebrarán en los quince días anteriores a la celebración del Pleno, a los efectos de informar a dicho Pleno».

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Castilla y León o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses. Ambos plazos se computarán a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 17 de diciembre de 2015.

*El Presidente de la Junta  
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*El Consejero de Educación,*

Fdo.: FERNANDO REY MARTÍNEZ